

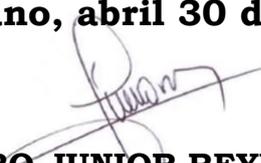
ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 028

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ABRIL 29 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	N.N.	2024-00095	Rechaza demanda
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	N.N.	2023-00307	Repone auto
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	N.N.	2024-00026	Repone auto
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hernán Silva Pinto	2012-00040	Señala fecha remate
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Cristian Camilo Garavito Castaño	2019-00246	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Carmenza Padilla	2019-00315	Decreta medida
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Braulio Antonio Ramírez Ramírez	2023-00122	Decreta desistimiento tácito
Verbal sumario-pertenencia	Isidro Bustos	Joaquín Fernando Rengifo Yepes y otros	2023-00186	Decreta desistimiento tácito

Líbano, abril 30 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*